

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620200016600
PROCESO:	EJECUTIVO DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	PABLO ENRIQUE ARISTIZABAL ACEVEDO

Revisadas las actuaciones adelantadas, se precisa, que la parte actora envió comunicación a la parte demandada para efecto de notificación conforme al Decreto 806 del 2020, sin embargo, el demandado se hizo parte procesal, recibiendo notificación personal a través de la aplicación TEAMS, con anterioridad a que se presentara la documental pertinente por la parte demandante, en consecuencia, el Despacho

DISPONE:

- 1. TENER POR NOTIFICADO** en forma personal al convocado **PABLO ENRIQUE ARISTIZABAL ACEVEDO** del auto mandamiento de pago, por intermedio de apoderado judicial, según acta de notificación personal realizada el 19 de agosto de 2020.
- 2. RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **EDUARDO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial del señor **PABLO ENRIQUE ARISTIZABAL ACEVEDO**, para los fines y efectos del poder conferido.
- 3. CÓRRASE** traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de diez (10) días (art. 443 del C.G. Del P.).
- 4. REQUERIR** a la demandante, para que acredite la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd7d0b415566c7d58a19a8db1735b0d01526f85506301bd75b5e7a9e695ec0d7

Documento generado en 07/09/2020 08:29:45 a.m.